



RESOLUCION EXENTA N° 015/1810

REF.: Autoriza funcionamiento de Jardines Estacionales por período que indica.

Copiapó, 28 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L. N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, Decreto N° 67, artículo 10, del 27 de enero de 2010 del Mineduc, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Oficio Circular N° 015/204 de 14 de octubre de 2009 y Res. N° 015/125 de 26.06.2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del Oficio Ordinario 553 de 27 de diciembre de 2011, el director del CAIEM de la I. Municipalidad de Copiapó, se ha solicitado autorización para que los Jardines Infantiles "Semillitas del Chañar" y "Viñitas del Palomar" de Copiapó, puedan funcionar como Jardines Estacionales entre el 01 y el 29 de febrero de 2012.

2.- Que, consultados los organismos técnicos de la Dirección Regional, sub departamento Técnico; sub departamento de planificación y Unidad Jurídica, han señalado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que los establecimientos cuya implementación de atención especial se ha solicitado cumplen los requisitos establecidos en la normativa.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, para implementar los Jardines Infantiles Estacionales en "Semillitas del Chañar" y "Viñitas del Palomar", entre el 1 y el 29 de febrero de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Marcia Quezada Bracho
MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
DISTRIBUCION:

1. Alcalde Municipio Copiapó
2. Subdpto. De planificación
3. Subdpto. Técnico
4. Unidad Jurídica
5. Oficina de Partes